



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON FRANCISCO FUENTES JÓDAR, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **diecinueve de febrero de dos mil veintiuno**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 183**, literalmente dice:

“Visto expediente **núm. 1.490/2021** de Derechos Sociales relativo a la **aprobación de Convenio de colaboración con la Asociación Adultos Cartuja para la articulación y desarrollo del proyecto "Donación, Traslado y Almacenaje de equipamiento, mobiliario y enseres" y concesión de subvención directa.**

ANTECEDENTES

Con fecha de 28 de enero de 2021 ha tenido entrada escrito presentado por Doña Fermina Rosaura Puerta Rodríguez en representación de la asociación ADULTOS CARTUJA, con CIF G18084079B, inscrita en el registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, Sección 1ª con el número 1149, asociación sin ánimo de lucro y sede social en la calle Henríquez de Jorquera, 16 – CP 18011- de Granada, mediante el que se solicita a este Ayuntamiento que contribuya con una aportación de 33.876,85 € para la ejecución de las acciones del Proyecto “Donación, traslado y almacenaje de equipamiento, mobiliario y enseres para familias en riesgo o exclusión social”, para su desarrollo en el marco de los programas de vivienda que se llevan a cabo desde esta Concejalía, a fin de cubrir las necesidades de las familias afectadas que se encuentran en situación de riesgo o exclusión social por sus escasos recursos socio-económicos para abordar todas las tareas y responsabilidades económicas asociadas a la adjudicación/recuperación de viviendas protegidas, se trataría de traslado y dotación de equipamiento y mobiliario, almacenamiento, etc. Adjunta al efecto el mencionado proyecto y demás documentación administrativa.

A la vista de dicha solicitud, con fecha de 2 de febrero de 2021 se emite informe favorable de la Oficina Social de la Vivienda, proponiendo el otorgamiento de una subvención para el desarrollo de las acciones propuestas en el municipio de Granada por un importe de 33.876,85, en concepto de financiación para la ejecución del referido proyecto a ejecutar entre 1 de febrero de 2021 y el 31 de enero de 2022.

Se especifica, en dicho informe que el destino de la subvención cuya concesión se propone tendrá por objeto la cobertura de gastos de personal, alquileres, combustible, reparaciones, seguros y otros gastos derivados del vehículo utilizado y costes indirectos.

Igualmente, se indica que la Asociación Adultos Cartuja ha llevado a cabo dicho proyecto con anterioridad y dispone de los medios necesarios para el desarrollo del mismo.

Consta en el expediente Memoria Justificativa firmada por la Directora Técnica en la que se justifica la procedencia de la suscripción del Convenio con la Asociación Adultos Cartuja.

La presente subvención directa se encuentra justificada en razones de interés público y social por mejorar las condiciones de vida y la plena participación social de los componentes de la ciudadanía y comunidades destinatarias de su actividad y con el objetivo de mejorar la capacidad de integración social de la comunidad del Distrito Norte del término municipal de Granada.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- *Ámbito competencial.*- Conforme al art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. En este contexto, el precepto indicado refiere que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social* (art. 25.2.e) LRL). Asimismo, el art. 72 de este mismo cuerpo legal dispone que *Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.*

SEGUNDO.- El marco de colaboración que se deduce de la solicitud y del informe técnico favorable, en la medida que pretende incorporar a este Ayuntamiento en la financiación del desarrollo de un proyecto, sin contraprestación directa por parte del beneficiario, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, se incardina en la tradicional actividad administrativa de fomento, en su modalidad de naturaleza económica, a través del régimen de subvenciones.

El régimen jurídico, por tanto, a tener en cuenta se encuentra recogido en el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, vigente en todo lo que no se oponga a la normativa principal en esta materia, constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y demás disposiciones concordantes. En este sentido, el art. 23.1 RSCL señala que *Las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, si bien su otorgamiento se sujetará a las previsiones de la legislación señalada.*

TERCERO.- Preceptos de aplicación general a las ayudas públicas.- Los preceptos más expresivos de la naturaleza y rasgos característicos que ofrece el cauce ordinario de atribución de las ayudas públicas son los artículos 8, 9, 14, 17, 18 y 22 LGS.

CUARTO.- Procedimientos para la concesión de ayudas públicas.- El art. 22 de la LGS regula los procedimientos de concesión u otorgamiento de subvenciones. En él se distingue un procedimiento ordinario, sujeto al régimen de concurrencia competitiva, y el denominado procedimiento de concesión directa en el que, según se desprende de las tres modalidades que habilita, no es preciso promover dicha concurrencia.

De las tres modalidades de concesión directa que recoge el art. 22.2 LGS, el tercero es el único que se adecua *a priori* a la subvención directa instada por la Asociación ADULTOS CARTUJA, puesto que la subvención nominativa requiere su previa contemplación presupuestaria, lo que no concurre en el presente caso, y la segunda posibilidad exige que la subvención venga recogida en una norma de rango legal.

QUINTO.- Régimen jurídico de las subvenciones a otorgar al amparo del art. 22.2.c) LGS.

Este artículo alude en primer lugar a su excepcionalidad. En tal sentido, el uso de la excepción reclama, sin duda, una justificación explícita, certera, puesto que a través de esta posibilidad se podrían ver contrariados los principios del art. 8.3. LGS según el cual *“La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios: a)*





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación”; bien entendido, no obstante, que los principios de publicidad y concurrencia quedan exceptuados expresamente por el art. 67.1, 2º párrafo *in fine*, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo de la LGS para este tipo de subvenciones (y art. 7.3.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada de 2005, si bien no podrá eludirse la publicidad derivada de las exigencias contempladas en la legislación de transparencia (arts. 3 y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

La explicación es, por tanto, ineludible cuando existen una serie de valores que pueden quedar dañados tales como:

- I. La publicidad y transparencia administrativa en la convocatoria de las subvenciones;
- II. La objetividad e igualdad en la atribución de las ayudas públicas;
- III. El logro real de los objetivos que determinan la existencia de una serie de ayudas extraídas de los fondos públicos (art. 8.3.b) LGS);
- IV. El adecuado uso de tales fondos (art. 8.3.c) LGS).

En definitiva, de la lectura de la legislación estatal y municipal en materia de subvenciones cabe concluir que para exceptuar el régimen ordinario en la concesión de subvenciones públicas es preciso que obre, en el procedimiento administrativo, una justificación precisa que cimiente y habilite esa excepción.

Resulta, por tanto, indispensable ofrecer una justificación *in situ*, exhaustiva, fehaciente, de la que se concluyan las circunstancias y razones que fundan el encaje de las ayudas públicas en aquéllas en las que es legítimo concederlas de forma directa. Sin ese cimiente causal, el resultado jurídico que deriva de la Ley General de Subvenciones es, de modo ineludible, el de seguir el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva que fija el artículo 22.1 LGS.

Como se ha expresado, se trata de la participación del Ayuntamiento de Granada en la dotación de equipamiento y mobiliario básico en la vivienda, así como su traslado y almacenaje respecto de las viviendas para las que, por otro lado, se ha instado por otras entidades la participación del Ayuntamiento de Granada en la cofinanciación de programas relacionados con viviendas temporales.

SEXTO.- El art. 8.1 LGS exige que *Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad aprobado por acuerdo del Pleno Municipal el 14 de septiembre de 2018, abarcaba el periodo 2018-2020, finalizando su vigencia el pasado 31 de diciembre de 2020. Por ello, el pasado 28 de enero de 2021 la Junta de Gobierno Local aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones reducido de la Concejalía de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, de conformidad con al art. 12.2.a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Base 28.3 B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, que establecen que en el caso de subvenciones concedidas



de forma directa, se puede elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones reducido, cuyo contenido podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

En el PES reducido aprobado, se establece la subvención directa a la Asociación Adultos Cartuja que se propone.

SÉPTIMO.- Documentación a aportar por la ASOCIACIÓN ADULTOS CARTUJA.-

Como se ha señalado, el art. 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada exige la aportación al solicitante de toda subvención de una serie de documentación que, no obstante, podría ser exceptuada. No existen, sin embargo, en el presente caso razones objetivas que puedan justificar tal exención.

La documentación señalada en dicho precepto ha sido convenientemente aportada por ADULTOS CARTUJA.

OCTAVO.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, financiándose con cargo a las partidas presupuestarias 0708 23104 48103.- Subvenciones Servicios Sociales Sectoriales del Presupuesto Municipal de gastos de los ejercicios 2021 y 2022. Se opta, asimismo, conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto 28ª.9, por hacer uso de la excepción prevista en la misma por virtud de la cual se puede determinar un porcentaje distinto del previsto en dicha Base y, en tal sentido, se estima procedente articular la presente subvención mediante dos pagos: un primer pago anticipado, al suscribir el convenio que se aprueba con el presente acuerdo y siempre que lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un 80 % del importe total. Un segundo y último pago, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante.

NOVENO.- El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local quien, a propuesta de la Delegación Municipal competente, aprobará tanto los Convenios como las normas especiales reguladoras de las subvenciones (integradas en dicho Convenio) a que se refiere el art. 22.2.c) LGS (arts. 28.2 LGS y 7.3.c de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada), previo informe de la Secretaría y de la Intervención. No obstante, por razones de urgencia debidamente motivadas podrá aprobarse el convenio por el Excmo. Sr. Alcalde, dando cuenta para su posterior ratificación a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre, de conformidad con la Base 28.8.A).2) de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

En virtud de lo anterior y considerando los informes favorables emitidos al respecto, la normativa de aplicación antes citada y el interés social de esta iniciativa es por lo que a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

Primero.- Conceder de forma directa y con carácter excepcional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, una subvención a la ASOCIACIÓN ADULTOS CARTUJA, con CIF CIF G18084079B por importe de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (33.876,85 €), distribuidos de la siguiente forma:

- Con cargo a la partida presupuestaria 0708 23104 48103.- Subvenciones Servicios Sociales Sectoriales del Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio 2021: 27.101,48 €.

- Con cargo a la partida presupuestaria 0708 23104 48103.- Subvenciones Servicios Sociales Sectoriales del Presupuesto Municipal de gastos del ejercicio 2022: 6.775,37 €.





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Segundo.- Ordenar el pago a la ASOCIACIÓN ADULTOS CARTUJA del anticipo del 80% de la subvención por importe de 27.101,48 €.

Tercero.- Aprobar el texto del convenio a través del cual se formalizará la subvención descrita en el punto anterior, texto que obra en expediente debidamente diligenciado.

Cuarto.- Autorizar al Teniente de Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad para la firma del citado Convenio.

Quinto.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Junta de Gobierno Local para su ratificación en la próxima sesión que celebre.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)

**EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

